



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y veinticinco (10:25) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2018-00366-00** instaurada por **HERNÁN MOLINA GUTIÉRREZ y OTROS** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL y como llamada en garantía LA PREVISORA SEGUROS S.A.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

HERNÁN MOLINA GUTIÉRREZ y OTROS

Apoderado: FERNANDO ALFONSO POLANCO CIENDUA

C. C: 80.160.077

T. P: 331.833 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 10 No.3-34, oficina 501, edificio Uconal, Ibagué, Tolima

Teléfono: 2611522-3153559445

Correo electrónico: teresita2416@hotmail.com

2. Parte Demandada

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderada: LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA

C. C: 1.110.574.808

T. P: 323.242 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 5 No. 3 – 33, barrio la Pola

Teléfono: 2792929 - 3193877672

Correo electrónico: bmvasesoriasjuridicas@outlook.com;
felipelondonov@bmvabogados.com

HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL

Apoderado: DIANA LUCERO SÁNCHEZ BARRERA

C. C: 38.363.556

T. P: 169957 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 2 No. 6-20, edificio Torreón de la Pola, interior 1003, en Ibagué.

Teléfono: 3017541212

Correo electrónico: notificacionesasesores@gmail.com

3. LLAMADO EN GARANTÍA – PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Apoderada: MARGARITA SAAVEDRA MAC ´CAUSLAND

C. C: 38.251.970

T. P: 88.624 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 6 No. 5- 13, Barrio la Pola, en Ibagué.

Teléfono: 310 8713513

Correo electrónico: juridica@msmcabogados.com

4. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: projudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor FERNANDO ALFONSO POLANCO CIENDUA, como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del memorial allegado minutos antes de esta audiencia.

Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA, como apoderado sustituto del Departamento del Tolima en los términos del memorial allegado con anterioridad a esta audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada, el 31 de julio de 2020, se decretaron y está pendiente por recaudar la prueba testimonial:

2.1. Parte demandada

HERNEY ARMANDO BURITICÁ MONCALEANO

JOHANNA MARCELA OSPINA SALAS

El señor **HERNEY ARMANDO BURITICÁ MONCALEANO** identificado con C.C. 93.355.327, de 58 años de edad, domiciliado en la Cra. 12 N 69-232 Conjunto Cerrado Portal del Bosque Casa 35, de profesión u ocupación medico epidemiólogo, se desempeña como subdirector operativo del Hospital San Rafael del Espinal, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital San Rafael del Espinal, seguidamente por la apoderada de la llamada en garantía, luego por el Departamento del Tolima, por el apoderado de la parte demandante, y finalmente por el agente del Ministerio público. Minuto 07:16 al 52:00.

La señora **JOHANNA MARCELA OSPINA SALAS** identificada con C.C. 1.007.069.666 , de 28 años de edad, domiciliada en la Manzana G Casa 2 B/ El Recreo del Espinal Tolima, de profesión u ocupación trabajadora social se desempeña como como trabajadora de la Alcaldía del Espinal, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital San Rafael del Espinal, seguidamente por la apoderada de la llamada en garantía, y finalmente por el apoderado de la parte demandante. El apoderado del Departamento del Tolima y el Agente del Ministerio Público no formularon preguntas. Minuto 54:06 al 1:14:20.

Por no existir más pruebas pendientes de practica se declara **cerrado el debate probatorio**, decisión que se les notifica en estrados:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada:
- Hospital San Rafael de es Espinal: Sin observaciones
- Departamento del Tolima: Sin observaciones
- Llamada en garantía: Sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 27 de enero de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada:
- Hospital San Rafael de es Espinal: Sin observaciones
- Departamento del Tolima: Sin observaciones
- Llamada en garantía: Sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada:
- Hospital San Rafael de es Espinal: Sin observaciones
- Departamento del Tolima: Sin observaciones
- Llamada en garantía: Sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:44 de la mañana del 26 de enero de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MÁTIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

FERNANDO ALFONSO POLANCO CIENDUA

Apoderado Demandante

DIANA LUCERO SÁNCHEZ BARRERA

Apoderada HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL.

LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA

Apoderada Departamento del Tolima

MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND

Apoderada PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HENRY ARMANDO BURITICÁ MONCALEANO

Declarante

JOHANNA MARCELA OSPINA SALAS

Declarante